



# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 36  
Fecha 19-noviembre-98  
Páginas 19

### Contenido

Circular Reglamentaria Externa UOM-68 del 19 de noviembre de 1998.  
"Asunto 9: Operaciones repo con títulos de fogafin"..... pag. 1

Circular Reglamentaria Externa UOM-69 del 19 de noviembre de 1998.  
"Asunto 3: Operaciones de expansión monetaria "..... pag. 17

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

**BANCO DE LA REPUBLICA**



**Carta Circular GT- 331 de Noviembre 19 de 1998**

**Destinatarios:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

Estimados señores:

Adjunto les remitimos la Circular Reglamentaria Externa UOM- 68. de Noviembre 19 de 1.998 que contiene las Hojas 9.1 al 9.16. correspondiente al ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN

Les recomendamos leer con atención dado que se trata de un nuevo mecanismo de expansión monetaria.

Atentamente,

  
**JOSE DARIO URIBE ESCOBAR**  
Gerente Técnico

  
**PATRICIA CORREA BONILLA**  
Subgerente Monetaria y de Reservas



**BANCO DE LA REPUBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 9.1

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**1. ORIGEN Y OBJETIVOS**

Reglamentar las operaciones de expansión monetaria a través de títulos emitidos por Fogafin autorizadas por la Junta Directiva del Banco de la República.

**2. AGENTES RECEPTORES**

El Banco de la República podrá efectuar la compra transitoria de títulos Fogafin a los Agentes Colocadores de OMAS autorizados para efectuar operaciones de expansión monetaria mediante la Resolución Externa 14 de 1996, de la Junta Directiva del Banco de la República.

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

HOJA 9.2

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**3. MECANISMO DE OPERACION**

La expansión monetaria a través de títulos emitidos por Fogafin se llevará a cabo exclusivamente mediante la compra en forma transitoria (operaciones repo) a los Agentes Colocadores de OMAS descritos en el numeral 2.

Se establecerá desde un principio un plazo improrrogable para la operación de la compra transitoria de los títulos a que se hace referencia en el numeral 8 de la presente circular, al cabo del cual el Banco de la República efectuará la retroventa de los títulos comprados a cada entidad.

Los títulos que se entreguen al Banco de la República deben estar desmaterializados en el Depósito Central de Valores – DCV.

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

**HOJA 9.3**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**4. INFORMACION DE LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN  
EXPANSION MONETARIA**

- a) En aquellas fechas en las cuales el Banco de la República considere necesario efectuar operaciones de expansión monetaria a través de títulos emitidos por Fogafin, informará en forma previa tanto las condiciones financieras como las condiciones de operación a las cuales está dispuesto a transar. La divulgación de la subasta a todos los agentes colocadores de OMAS se realizará mediante los siguientes mecanismos: SEBRA, Reuters y grabación telefónica.
- b) El horario para la presentación de las ofertas de este tipo de operaciones Repo será entre las 4:00 P.M. y las 4:30 P.M. del día en que se haya anunciado la intervención por parte del Banco.
- c) En los días correspondientes al último día bancario de cada mes las ofertas se recibirán entre las 12:00 M y las 12:30 PM.

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

**HOJA 9.4**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**5 PRESENTACION DE OFERTAS**

El Banco recibirá las respectivas ofertas por el SEBRA, en el horario establecido en la comunicación previa.

Por el SEBRA cada Agente podrá presentar varias ofertas. Sin embargo, cuando se trate de operaciones con cupo limitado cada entidad podrá presentar hasta tres (3) ofertas. El valor de la(s) misma(s) deberá(n) corresponder al valor de los recursos requeridos y deberá(n) ser igual o inferior al de los títulos que se entregarán en venta, liquidados de acuerdo con las condiciones descritas en el numeral 8.

El monto mínimo de cada oferta será de cien millones de pesos (\$100.000.000.00)

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

**HOJA 9.5**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

En caso de fallas en el SEBRA o problemas de tipo técnico ajenos a la entidad que impidan la presentación de las ofertas, éstas se recibirán telefónicamente, debiendo ser presentadas por las personas previamente autorizadas ante la UOM, utilizando el respectivo código de identificación.

Las ofertas recibidas serán consideradas en firme.

**6. APROBACION Y COMUNICACION DE RESULTADOS**

**6.1 Mecanismo de Aprobación:**

La asignación de los recursos se efectuará mediante el mecanismo de subasta de acuerdo con las condiciones de presentación de las solicitudes o a prorratio si se realiza a tasa fija.

Habiéndose recibido ofertas por el mecanismo de recepción vigente para la colocación de un cupo limitado por el sistema de subasta, las ofertas recibidas por la Unidad de Operaciones de Mercado, se prorratarán, hasta completar el monto determinado.

PC

✍



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

**HOJA 9.6**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

No obstante lo anterior, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente ofertas que, a su juicio, generen una concentración en la adjudicación de los recursos, o rechazar aquellas solicitudes que se encuentren por fuera de las condiciones del mercado.

**6.2 Comunicación de Resultados :**

En el caso de las ofertas recibidas por el SEBRA, los resultados serán comunicados por este mismo sistema dentro de la hora siguiente al cierre de la subasta.

Pe

✓



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

HOJA 9.7

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de Noviembre 19 de 1.998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

En el caso de fallas en el SEBRA, los resultados serán comunicados dentro de la hora siguiente al cierre de la subasta exclusivamente por vía telefónica en los siguientes números - 283 6681 - 282 3969 - 334 3271 ó 3421111 extensiones 0989, 1131 y 0123.

**7. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES**

**7.1 Cumplimiento del Repo:**

Las solicitudes aprobadas deberán cumplirse irrevocablemente, en la fecha determinada por el Banco en su comunicación.

El cumplimiento de este tipo de operaciones deberá realizarse mediante la transferencia de los derechos que debe efectuar la respectiva entidad a la cuenta del Banco de la República en el DCV.

Una vez efectuada la transferencia de los títulos al Departamento de Fiduciaria y Valores procederá a abonar los recursos correspondientes en la cuenta de depósito de cada entidad a través del sistema Atlas-DCV.

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

**HOJA 9.8**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de Noviembre 19 de 1.998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

La apertura de las cuentas de depósito para aquellas entidades que aún no la poseen deberá atender lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa UCCP 39 de Mayo 20 de 1998 o aquella que la adicione, sustituya o modifique.

**7.2 Cumplimiento de la Retroventa**

El día del vencimiento de la operación Repo, el Departamento de Fiduciaria y Valores, procederá a cargar la cuenta de depósito de la entidad con el valor del capital más los intereses. La entidad a la cual se le otorgó el Repo debe tener los recursos disponibles en su cuenta de depósito en el Banco, a más tardar a las 6:00 P.M del día del vencimiento del Repo.

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

## ***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

HOJA 9.9

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de Noviembre 19 de 1.998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

### **ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

Los recursos deberán estar disponibles antes de la hora mencionada. Si pasadas las 6:00 P.M. no existieren los recursos se considerará como incumplimiento en la recompra de los títulos y se aplicará lo previsto en el numeral 9.

El mismo día del vencimiento, y simultáneamente con la operación de la cuenta de depósito, se efectuará el registro de la transferencia de derechos en el Depósito Central de Valores .

Si una entidad incumple su obligación de pagar el precio y los intereses de la operación de reventa de los títulos, el Banco de la República se abstendrá de registrar la transferencia de los derechos y aplicará lo previsto en el numeral 9.

PC

+



**BANCO DE LA REPUBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 9.10

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de Noviembre 19 de 1998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**8. CONDICIONES DE COMPRA CON PACTO DE REVENTA DE LOS TITULOS**

La operación de compra con pacto de retroventa con base en los títulos emitidos por Fogafin se recibirán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

**8.1 Condiciones Generales para la Compra de Títulos**

**a) Condiciones Financieras**

● **Plazo:**

El plazo de la operación estará determinado por la diferencia entre la fecha en que se realice el Repo y el 29 de Marzo de 1999. Este plazo se considera improrrogable al cabo del cual el Banco de la República efectuará la retroventa de los títulos comprados a cada entidad.

● **Monto:**

El saldo máximo de este tipo de operaciones será de quinientos mil millones de pesos (\$500.000 millones de pesos). De esta forma se realizarán subastas periódicas por un monto ilimitado hasta llenar el cupo máximo autorizado.

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

**HOJA 9.11**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de Noviembre 19 de 1.998**

**Destinatarios :** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

● **Tasa de Interés del Repo:**

La tasa mínima de presentación del Repo será igual a DTF- 1. El DTF expresado en términos efectivos menos un (1) punto porcentual

b) En ningún caso el título objeto de la venta podrá vencer durante la vigencia de la operación Repo.

c) En ningún caso se aceptarán títulos que tengan pactados durante la vigencia de la operación Repo amortizaciones de capital o pago de intereses.

d) En todas las operaciones de compra con pacto de reventa, el valor total de los títulos objeto de venta al Banco de la República, liquidados de acuerdo con las instrucciones impartidas en esta Circular, deberá ser igual o superior al valor de los recursos solicitados.

No obstante, el valor máximo de cada operación no podrá superar el equivalente en moneda legal a US\$200 millones de dólares. Para el cálculo se tomará como base la TRM vigente en el día en que se efectúe la operación.

PC





**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

HOJA 9.12

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de Noviembre 19 de 1.998**

**Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

- e) Por día de la operación se entenderá el día para el cual se pacte el cumplimiento de la misma.
- f) Los establecimientos de crédito que estén haciendo uso de estas operaciones Repo podrán acceder a los apoyos ordinario y especial de liquidez.

Los establecimientos de crédito que se encuentren utilizando los apoyos de liquidez por el procedimiento ordinario podrán hacer este tipo de operaciones Repo con el Banco de la República a más de un día. En este evento, el saldo total de ambas operaciones no podrá superar el límite máximo autorizado en el artículo 8 de la Resolución Externa 25 de 1995 y resoluciones complementarias. En el cálculo de este saldo se incluirán los Repos que tuvieran los establecimientos de crédito con el Banco antes de acceder a los apoyos.

DC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

**HOJA 9.13**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de Noviembre 19 de 1.998**

**Destinatarios:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

No se permite realizar Operaciones Repo con el Banco de la República a los establecimientos de crédito que obtengan apoyo transitorio de liquidez por el procedimiento especial. No obstante, cuando una entidad se encuentre utilizando el apoyo de Fogafin y el cupo especial, tendrá acceso a este tipo de Repos. En estos casos, el saldo total de ambas operaciones no podrá superar el límite máximo autorizado en el artículo 19 de la Resolución Externa 25 de 1995 y resoluciones complementarias. En el cálculo de este saldo se incluirán la totalidad de los Repos que tuvieran los establecimientos de crédito con el Banco antes de acceder a los apoyos.

g) Las ofertas se presentarán a una tasa efectiva; los intereses que la entidad deberá cancelar al Banco al vencimiento del REPO se calcularán con base en la tasa nominal período vencido equivalente, dependiendo del número de días de la operación (se incluirán los días no bancarios y los feriados). En todo caso la liquidación se efectuará con base en meses de treinta días.

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

**HOJA 9.14**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.**

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**h) Para la liquidación del descuento de los títulos objeto de venta al Banco de la República, deberán considerarse las siguientes definiciones:**

- n:** Número de días entre la fecha de la operación de apoyo transitorio de liquidez y la de vencimiento del título. Teniendo en cuenta número de días comerciales, es decir meses de Treinta (30) días.
  
- Ti:** Tasa efectiva fijada por el Banco de la República para descontar los títulos, equivalente al DTF expresado en términos efectivos menos un (1) punto porcentual.

*PC*

*✓*



BANCO DE LA REPUBLICA

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 9.15

Circular Reglamentaria Externa UOM - 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**8.2 Condiciones para la Liquidación**

Los títulos Fogafin se recibirán por el 100% de su valor de redención, incluidos los intereses, descontado al día de la operación a la tasa fijada por el Banco de la República para el descuento del título (**Ti**). Se liquidará así:

**Valor Título = Valor de redención incluidos intereses**

$$(Ti/100 + 1)^{n/360}$$

PC



**BANCO DE LA REPUBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 9.16

**Circular Reglamentaria Externa UOM- 68 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

**Destinatarios:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**ASUNTO 9: OPERACIONES REPO CON TITULOS DE FOGAFIN**

**9. EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO**

Aquellas operaciones de expansión monetaria que, habiendo sido aprobadas por parte del Banco de la República no se cumplan dentro del plazo estipulado, inhabilitarán a la respectiva entidad para poder participar en los tres siguientes días hábiles en que se realicen operaciones Repo y en las dos siguientes subastas de compras definitivas.

Cuando una entidad incumpla sus obligaciones por concepto de la operación de reventa de los títulos, el Banco de la República le rechazará las ofertas para operaciones de expansión monetaria por el término de 90 días calendario, contados a partir de la fecha del incumplimiento. En este evento, el Banco mantendrá la propiedad de los derechos transferidos.

PC

+



**Carta Circular GT - 332 de Noviembre 19 de 1998**

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

Estimados señores:

Adjunto les remitimos las Hojas 3.8, 3.10 y 3.34 correspondiente a la circular reglamentaria externa UOM- 69 de Noviembre 19 de 1.998, las cuales reemplazan las hojas del mismo número de las Circulares Reglamentarias Externas UOM-64 de Octubre 29 de 1998 (3.8 y 3.10) y UOM-45 de Julio 6 de 1998 (3.34), Asunto 3: Operaciones de Expansión Monetaria.

Les recomendamos leer con atención dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Atentamente,

  
**JOSE DARIO URIBE ESCOBAR**  
Gerente Técnico

  
**PATRICIA CORREA BONILLA**  
Subgerente Monetaria y de Reservas



BANCO DE LA REPUBLICA

## MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO

HOJA 3.8

Circular Reglamentaria Externa UOM - 69 de NOVIEMBRE 19 de 1998

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

### ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA

En todo caso el monto mínimo de cada oferta será de cien millones de pesos (\$100.000.000.00). Las ofertas recibidas serán consideradas en firme. Los números de los FAX a los cuales se pueden enviar las ofertas son: 2842546, 2840278, 2841845 y 3344187.

#### 6. APROBACION Y COMUNICACION DE RESULTADOS

##### 6.1 Mecanismo de Aprobación:

Habiéndose recibido ofertas por el mecanismo de recepción vigente para la colocación de un cupo limitado por el sistema de subasta, en el caso de compras transitorias de títulos o compras definitivas de TES B de tasa fija, las ofertas recibidas por la Unidad de Operaciones de Mercado, se ordenarán y aprobarán en estricto orden descendente de tasa de interés efectiva, hasta completar el monto determinado. En el caso de ventas definitivas de TES B de tasa fija, las ofertas recibidas se ordenarán y aprobarán en estricto orden ascendente de tasa de interés efectiva, hasta completar el monto determinado.

En el caso de compras y/o ventas definitivas de TES B de tasa variable, las ofertas recibidas por la Unidad de Operaciones de Mercado, se ordenarán y aprobarán, en orden ascendente o descendente de precio sucio ofertado, según sean compras o ventas, hasta completar el monto determinado.

No obstante lo anterior, el Banco de la República podrá aprobar parcialmente ofertas que, a su juicio, generen una concentración en la adjudicación de los recursos. En aquellos casos en los cuales el monto de dos o más solicitudes que se encuentren a una misma tasa efectiva supere el saldo del monto a colocar, éste se distribuirá en forma proporcional al valor de cada solicitud entre las entidades que acepten adjudicación parcial.

RC

Esta hoja reemplaza la hoja 3.8 de la Circular Reglamentaria Externa UOM 64 de Octubre 29 de 1998

\$



**BANCO DE LA REPUBLICA**

***MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO***

**HOJA 3.10**

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 69 de NOVIEMBRE 19 de 1998**

Destinatarios : Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**ASUNTO 3: OPERACIONES DE EXPANSION MONETARIA**

En el caso de fallas en el SEBRA, los resultados serán comunicados dentro de la hora siguiente al cierre de la subasta exclusivamente por vía telefónica en los siguientes números - 283 6681 - 282 3969 - 334 3271 ó 3421111 extensiones 0989, 1131 y 0123.

**6.2.3 Operaciones de compras y/o ventas definitivas de TES:**

En el caso de la recepción de ofertas para compras y/o ventas definitivas de TES B emitidos a tasa fija o variable, los resultados serán comunicados por la Unidad de Operaciones de Mercado al día siguiente de la presentación de las ofertas a partir de las 10:00 a.m. y podrán ser consultados vía SEBRA.

Los Agentes también podrán informarse acerca del resultado de las solicitudes, comunicándose a los siguientes números telefónicos: - 283 6681 - 282 3969 ó 3421111 extensión 0359

PC

Esta hoja reemplaza la hoja 3.10 de la Circular Reglamentaria Externa UOM-64 de Octubre 29 de 1998



**BANCO DE LA REPUBLICA**

**MANUAL UNIDAD DE OPERACIONES DE MERCADO**

HOJA 3.34

**Circular Reglamentaria Externa UOM - 69 de NOVIEMBRE 19 de 1.998**

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades de Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional y Entidades Públicas.

**10. OPERACION DE REVENTA DE TITULOS ADQUIRIDOS TRANSITORIAMENTE**

**10.1 Operaciones Repo con Títulos No-Representativos de Cartera:**

La operación se efectuará con cargo en la cuenta de depósito, el día del vencimiento de la operación convenida con pacto de reventa. El Banco de la República debitará las cuentas respectivas por el valor del capital más los intereses, para lo cual previamente se verificará la disponibilidad de los recursos en las cuentas. La no-disponibilidad de los recursos antes de las 6:00 P.M. se considerará como incumplimiento en la recompra de los títulos y aplicará lo previsto en el numeral 11.

El mismo día del vencimiento, y simultáneamente con la operación de la cuenta de depósito, se efectuará el registro de la transferencia de derechos en el Depósito Central de Valores y/o la entrega de los títulos debidamente endosados por el Banco de la República en el

Esta hoja reemplaza la hoja 3.34 de la Circular Reglamentaria Externa UOM- 45 de Julio 6 de 1998

PC